

Versión Pública
UT-SIP-109-7-2025

Fecha de clasificación: 27 de febrero del 2026, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/08/2026**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3°, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

Solicitud: UT/SIP/109-7-/2025

Folio: 8605276250000007

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de diciembre de 2025

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información pública de fecha 09 de diciembre del presente año, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 8605276250000007 por la cual solicita al Instituto Electoral lo siguiente:

- “1. ¿El OPLE cuenta con alguna norma reglamentaria de mecanismos de participación ciudadana? En caso afirmativo, proporcionar el nombre.***
- 2. ¿Cuáles mecanismos de participación tienen en la Entidad Federativa?***
- 3. ¿Cuáles son los requisitos legales establecidos para cada uno de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad Federativa?***
- 4. ¿En el OPLE han llevado a cabo algún mecanismo de participación ciudadana? En caso afirmativo, mencionar cuales y en qué fecha.***
- 5. En su caso ¿Qué porcentaje de participación ciudadana han tenido en los mecanismos de participación que han realizado? ¿Fue o no vinculante?”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/322/2025 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Educación cívica, difusión y Capacitación, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEECDyC/372/2025, la Directora Ejecutivo, manifiesto lo siguiente:

- 1. ¿El OPLE cuenta con alguna norma reglamentaria de mecanismos de participación ciudadana? En caso afirmativo, proporcionar el nombre.***

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas (LPCET)

- 2. ¿Cuáles mecanismos de participación tienen en la Entidad Federativa?***

Plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidades de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública, recorridos de los presidentes municipales y consulta popular.

Artículo 3, Ley de participación ciudadana del Estado.

- 3. ¿Cuáles son los requisitos legales establecidos para cada uno de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad Federativa?***

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

De conformidad con el artículo 80 de la LPCET, señala como requisitos de la consulta popular, lo siguiente:

ARTÍCULO 80.- Son requisitos para participar en la consulta popular:

- I. Ser ciudadano tamaulipeco conforme al artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;**
- II. Estar inscrito en el Padrón Electoral;**
- III. Tener credencial para votar con fotografía vigente; y**
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.**

Los mecanismos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular solo hacen referencia a ser ciudadano del estado con credencial de elector.

4. ¿En el OPLE han llevado a cabo algún mecanismo de participación ciudadana? En caso afirmativo, mencionar cuales y en qué fecha.

Este Instituto no ha llevado a cabo ningún mecanismo de participación ciudadana.

5. En su caso ¿Qué porcentaje de participación ciudadana han tenido en los mecanismos de participación que han realizado? ¿Fue o no vinculante?

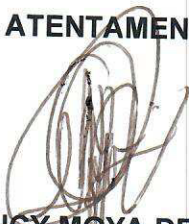
No existe esa información, toda vez que hasta el momento no se ha llevado a cabo ningún tipo de mecanismo de participación ciudadana”.

Una vez analizando el contenido de la respuesta proporcionada por la titular ejecutivo, es dable concluir que, se encuentra apegada a derecho, de conformidad por los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



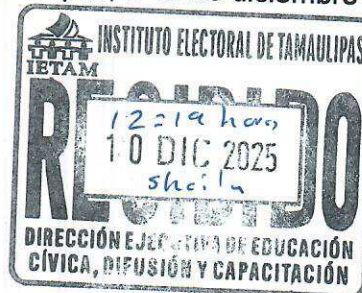
IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM

Oficio No. UT/322/2025
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de diciembre 2025

LIC. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
PRESENTE



Estimada Licenciada:

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
10/10/2025	UT-SIP-109-7-2025	8605276250000007

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)

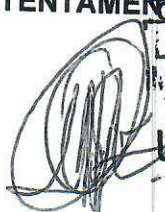
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. - Archivo

Revisó y Validó	NMDLR	
Elaboró	YBCW	

DEECDyC/372/2025
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de diciembre de 2025

Lcda. Nancy Moya De la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención al oficio No. UT/322/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, doy respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Nº	Día de la presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	10/10/2025	UT-SIP-109-7-2025	86052762500000071.

Información solicitada:

1. **¿El OPLE cuenta con alguna norma reglamentaria de mecanismos de participación ciudadana? En caso afirmativo, proporcionar el nombre.**

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas (LPCET)

2. **Cuáles mecanismos de participación tienen en la Entidad Federativa?**

Plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidades de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública, recorridos de los presidentes municipales y consulta popular.

Artículo 3, Ley de participación ciudadana del Estado.

3. **¿Cuáles son los requisitos legales establecidos para cada uno de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad Federativa?**

De conformidad con el artículo 80 de la LPCET, señala como requisitos de la consulta popular, lo siguiente:

ARTÍCULO 80.- Son requisitos para participar en la consulta popular:

- I. Ser ciudadano tamaulipeco conforme al artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- II. Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- III. Tener credencial para votar con fotografía vigente; y
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

Los mecanismos de plebiscito, referéndum e iniciativa popular solo hacen referencia a ser ciudadano del estado con credencial de elector.

4. ¿En el OPLE han llevado a cabo algún mecanismo de participación ciudadana? En caso afirmativo, mencionar cuales y en qué fecha.

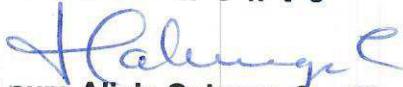
Este Instituto no ha llevado a cabo ningún mecanismo de participación ciudadana.

5. En su caso ¿Qué porcentaje de participación ciudadana han tenido en los mecanismos de participación que han realizado? ¿Fue o no vinculante?

No existe esa información, toda vez que hasta el momento no se ha llevado a cabo ningún tipo de mecanismo de participación ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



**Lcda. Laura Alicia Colunga Castillo
Directora Ejecutiva de Educación Cívica,
Difusión y Capacitación**



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	LACC	
Validó:		

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."